

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No 20 001 31 10 001 **2018 00390 00**

Demandante: AIDA LUZ GONZALEZ DE LA HOZ

Demandado: RODRIGO MIGUEL PEÑALOZA GRANADOS

RECONOCER personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA en virtud de la sustitución de poder efectuada por la doctora LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS, en calidad de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 51 del expediente. (Art. 75-5 C. G. del P.)

NO es posible continuar con el trámite del proceso habida cuenta de que la parte demandante no ha realizado conforme lo establece la ley, la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado; tal como se le ordenó mediante auto del 27 de mayo de 2019. Se le recuerda al abogado de la parte demandante que el impulso procesal está a cargo de él y por esto le corresponde notificar al demandado y no al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes  
el presente auto, conforme al Art. 321 del  
C.P.C.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario